



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., agosto 28 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0065

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA - COOCREDIMED**, en contra de **ADELA SIMANCA PALOMINO**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré N° 17384, aportado como base de la acción.

1. Por la suma de \$1.641.928 correspondiente al capital insoluto indicado en el título valor referido.
2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone de diez (10) días para replicar la demanda.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **YUSELLY DEL CARMEN JIMÉNEZ JIMÉNEZ** para los fines y términos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
027 hoy **31 de agosto de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario